



MALGIOGLIO, José María
BERRI, Ana María
DI NENNO, Mónica Evangelina
BUSTOS, Celina
CASTELLANOS, Graciela

Instituto de Investigaciones Teóricas y Aplicadas de la Escuela de Contabilidad

EL MARCO CONCEPTUAL SOBRE RESPONSABILIDAD SOCIAL QUE SUBYACE EN LAS NORMAS LEGALES ARGENTINAS

1 INTRODUCCIÓN

Las organizaciones con o sin fines de lucro, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, de servicios, productivas o comerciales, comunicaron a lo largo del tiempo, su desempeño anual a través de los llamados Estados Contables y éstos eran suficientes para la toma de decisiones. La Contabilidad mediante sus Sistemas de Información, preparaban comunicaciones relacionadas con los aspectos financieros del ente, respondiendo de esta manera al Paradigma de la información contable "de utilidad para el usuario" o "útil para la toma de decisiones"

Las crecientes necesidades de un mundo globalizado, demandan la presentación de otros tipos de informes, llamados no financieros, entre ellos el de Responsabilidad Social (RS), con el propósito de comunicar acerca del comportamiento social, económico y ambiental de las organizaciones. De esta manera estos informes complementan la información financiera o Estados Contables, proporcionando todos los datos útiles para una correcta toma de decisiones.

La preparación de información financiera está respaldada por regulaciones, tanto profesionales como legales e institucionales, con el objeto de lograr dar cumplimiento a todos los requisitos que guían su preparación, medición, exposición y posterior auditoría. Del mismo modo la información no financiera (entre ellas la de RS) requiere regulaciones que cubran todos los aspectos antes enunciados.

Actualmente la regulación profesional relacionada se encuentra en periodo de consulta y está representada por el Proyecto N° 23 de Resolución Técnica denominado "Balance Social" y el Proyecto N° 6 de Interpretación de Normas de Contabilidad y Auditoría – Auditoría de Balance Social, ambos emitidos por el Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría (CENCyA) de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).

Dicha regulación profesional requiere un marco legal que le proporcione sustento, es por ello que este trabajo enmarcado dentro del Proyecto cuatrienal (2008/2011) de investigación denominado "La regulación social y ambiental argentina como base para la elaboración de un marco conceptual" radicado en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, tiene como propósito investigar el estado actual de la normativa legal argentina relacionada con la RS que pueda constituirse en base para la elaboración de un Marco Conceptual, entre otro de sus fines.



2 DESARROLLO

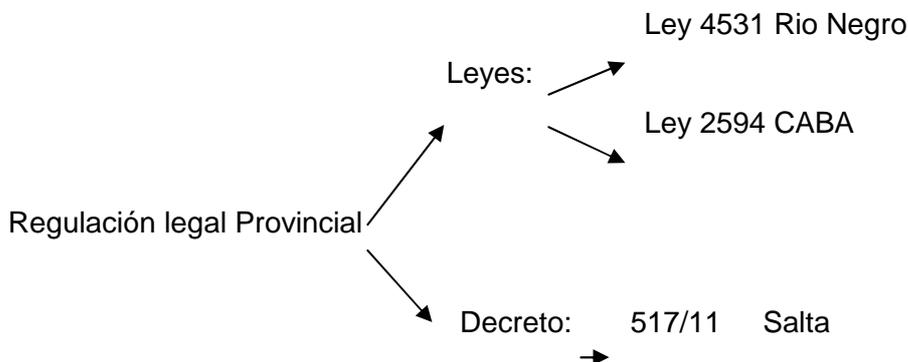
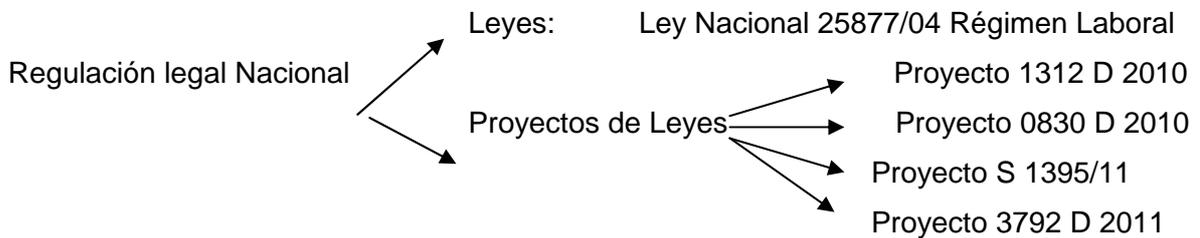
El presente trabajo contempla cuatro elementos representativos de un Marco de Conceptos identificados en la normativa legal relevada:

1. Los sujetos alcanzados
2. El contenido del Balance Social
3. Certificación
4. Auditoría

Dichos aspectos se los presenta en cuadros comparativos. Una primera clasificación divide el marco regulatorio legal en:



Una segunda clasificación los subdivide de la siguiente manera:



A continuación se describe para cada uno de los elementos citados, el tratamiento que la regulación legal le proporciona, indicando previamente su acepción conceptual generalmente aceptada por la academia.



1 Elemento: Sujetos alcanzados:

Se entiende por sujetos alcanzados, aquellas personas físicas y/o jurídicas que se encuentran comprendidos, quienes están regulados, quienes deben cumplir con ciertas disposiciones previamente establecidas en un cuerpo normativo. También puede inferirse que son aquellos a quienes va dirigido.

En la Ley Nacional 25877/04 de Régimen Laboral los sujetos alcanzados son las empresas con más de 300 trabajadores

En cuanto a los Proyectos de Leyes Nacionales, el cuadro siguiente lo explicita para cada proyecto:

PROYECTO 1312-D-2010 (Modificación arts. 25 y 26 Ley 25.877/04): "Responsabilidad Social Empresaria"	PROYECTO 0830-D-2010 (Reforma a la ley 19.550 y modificatoria de Soc. Com.- Incorporación art. 63 bis)	PROYECTO S-1395/11 "Responsabilidad Social Empresaria"	PROYECTO 3792-D-2011 (21/07/11) "Responsabilidad Social Empresaria"
Las empresas con más de 300 trabajadores. Las que participen de licitaciones públicas Las que pretendan obtener créditos públicos	Las S.A. de capital privado, estatal o mixto que hagan oferta pública de sus acciones en bolsa.	Las empresas, entidades, sociedades comerciales, sociedades civiles, asociaciones civiles y fundaciones, uniones transitorias de empresas y aquellas en las que el Estado tenga participación	Solo habla de empresas que en forma voluntaria deseen comunicar su RS.

En cuanto a las Leyes Provinciales, el cuadro siguiente describe cada situación:



<p>LEY N° 4531 PCIA. DE RIO NEGRO</p> <p>PROGRAMA DE RESPON- SABILIDAD SOCIAL Y AM- BIENTAL EMPRESARIA</p>	<p>LEY N° 2594 CABA</p> <p>Marco Jurídico del BRSA</p>	<p>DECRETO 517/11 PCIA. DE SALTA</p> <p>MARCO CONCEPTUAL DE LA RESPONSABILIDAD SO- CIAL Y BALANCE SOCIO AMBIENTAL</p>
<p>Todas las empresas que tengan domicilio comercial en la jurisdicción del territorio de Río Negro y estén desarrollando, con al menos un (1) año de antigüedad su actividad en la provincia.</p>	<p>Empresas comprendidas: todas las empresas que tengan domicilio legal en la jurisdicción de la CABA y desarrollen su actividad principal en la ciudad con al menos un año de actividad al momento de vigencia de esta ley, sean nacionales o extranjeras.</p> <p>Aplicación voluntaria: para empresas con un n° de empleados menor o igual a 300.</p> <p>Presentación obligatoria: para empresas con más de 300 empleados y con una facturación que supere en el último año los valores indicados por la Resolución SEPyme N° 147/06 concordantes y complementarias.</p>	<p>Sujetos alcanzados: Organizaciones con o sin fines de lucro, nacionales o extranjeras, industriales, comerciales o de servicios con ámbito de actuación dentro del territorio de la Provincia y todas aquellas organizaciones que generen impacto en los grupos de interés.</p> <p>Sujetos obligados: las entidades que deseen obtener el ECOSE-LLO.</p>

2 Elemento: Contenido del Balance Social:

Se entiende por Contenido del Balance Social, la enumeración de todos aquellos elementos que deben estar presentes dentro del informe.

Para la Ley Nacional 25877/04 de Régimen Laboral, el Balance Social incluirá:

- Balance general anual, cuenta de ganancias y pérdidas, notas complementarias, cuadros anexos y memoria el ejercicio, Estado y Evolución económica y financiera de la empresa, incidencia del costo laboral, Evolución de la masa salarial promedio, Evolución de la dotación del personal, rotación, capacitación, personal efectivizado, pasantías, estadísticas sobre accidentes de trabajo, tercerizaciones y programas de innovación tecnológica que impacten sobre el personal.



Para los Proyectos de Leyes Nacionales, el cuadro siguiente describe la situación en cada caso:

<p>PROYECTO 1312-D-2010 (Modificación arts. 25 y 26 Ley 25.877/04): "Responsabilidad Social Empresaria"</p>	<p>PROYECTO 0830-D-2010 (Reforma a la ley 19.550 y modificatoria de Soc. Com.- Incorporación art. 63 bis)</p>	<p>PROYECTO S-1395/11 "Responsabilidad Social Empresaria"</p>	<p>PROYECTO 3792-D-2011 (21/07/11) "Responsabilidad Social Empresaria"</p>
<p>Mostrará el esfuerzo que realiza la empresa en beneficio de su PERSONAL, la COMUNIDAD, el AMBIENTE y la magnitud del mismo.</p> <p>La autoridad de aplicación (Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable) determinará los indicadores a utilizar.</p> <p>Mientras tanto las empresas podrán tomar la GRI G3, Ethos o los que considere adecuados.</p>	<p>Datos que permitan apreciar la situación de la empresa en la ESFERA SOCIAL (empleo, remuneración y cargas complementarias, higiene y seguridad, otras condiciones de trabajo, capacitación, relaciones laborales, condiciones de vida de los asalariados y sus familias)</p>	<p>Inversiones socialmente responsables realizadas y medidas internas y externas tomadas</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Deberes que surjan del Código de Conducta. - Conductas socialmente responsables del último ejercicio. - Impactos positivos, negativos o neutros. - Inversiones destinadas a conductas socialmente responsables. - Grupos de interés. - Tipo y procedimiento de auditoría para el control del balance socio-ambiental. - Cumplimiento fiscal. - Etc.

En cuanto a las Leyes Provinciales, el cuadro siguiente contempla lo propio para cada una de las normas citadas:



<p>LEY N° 4531 PCIA. DE RIO NEGRO</p> <p>PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL EMPRESARIA</p>	<p>LEY N° 2594 CABA</p> <p>Marco Jurídico del BRSA</p>	<p>DECRETO 517/11 PCIA. DE SALTA</p> <p>MARCO CONCEPTUAL DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BALANCE SOCIO AMBIENTAL</p>
<p>No lo define.</p> <p>Hace referencia a la información a suministrar para obtener el CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL (CRSA).</p>	<p>Contenido mínimo: establecido por la Autoridad de Aplicación.</p>	<p>Debe contener al menos la siguiente información:</p> <p>Razón social de la empresa, domicilio legal, rubro, profesionales intervinientes en la confección, comportamiento socio ambiental asumido por la organización, impacto en los grupos de interés y el ambiente.</p> <p>Los impactos se mostrarán a través de indicadores (GRI G3) y considerarán: Recursos Humanos, Clientes y proveedores, Ambiente, Comunidad, Valor Añadido por la organización.</p>

3 Elemento: Certificación

Se entiende por Certificación el cumplimiento por parte del ente reportante de ciertas especificaciones, algunas veces contempladas en normas aprobadas por entidades de normalización acreditadas formalmente y en otros casos por disposiciones establecidas en la propia norma.

La Ley Nacional 25877/04 de Régimen Laboral: nada contempla al respecto.

En cuanto a los Proyectos de Leyes Nacionales, el cuadro siguiente muestra el alcance que cada norma le dispensa al término Certificación:



<p>PROYECTO 1312-D-2010 (Modificación arts. 25 y 26 Ley 25.877/04): “Responsabilidad Social Empresaria”</p>	<p>PROYECTO 0830-D-2010 (Reforma a la ley 19.550 y modificatoria de Soc. Com.- Incorporación art. 63 bis)</p>	<p>PROYECTO S-1395/11 “Responsabilidad Social Empresaria”</p>	<p>PROYECTO 3792-D-2011 (21/07/11) “Responsabilidad Social Empresaria”</p>
<p>Por el cumplimiento de especificaciones establecidas en una norma aprobada por entidades de normalización acreditadas oficialmente.</p> <p>Tengan declarado su código de conducta y se haya verificado su cumplimiento.</p> <p>Otorga el derecho a utilizar el distintivo “Socialmente Responsable”.</p>		<p>Por el cumplimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CÓDIGO DE CONDUCTA y - BALANCE SOCIAL <p>Otorgada por entidad de certificación debidamente acreditada.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Otorga el derecho a usar el distintivo “Empresa Socialmente Responsable” en la entidad y en sus productos. 	

En lo relativo a Leyes Provinciales, el cuadro siguiente hace lo propio:



<p style="text-align: center;">LEY N° 4531 PCIA. DE RIO NEGRO</p> <p style="text-align: center;">PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL EMPRESARIA</p>	<p style="text-align: center;">LEY N° 2594 CABA</p> <p style="text-align: center;">Marco Jurídico del BRSA</p>	<p style="text-align: center;">DECRETO 517/11 PCIA. DE SALTA</p> <p style="text-align: center;">MARCO CONCEPTUAL DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BALANCE SOCIO AMBIENTAL</p>
<p>El CRSA considerará 4 dimensiones: económica, social, ambiental e institucional tomando como referencia los indicadores ETHOS</p>	<p>La Autoridad de Aplicación podrá emitir certificado de presentación del BRSA del período en curso.</p>	<p>Verificación por un PROFESIONAL INDEPENDIENTE inscripto en el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.</p> <p>La ley Provincial N° 7163 instaura el "El Sello de Gestión Salteña Ecoeficiente" que se obtiene luego de cumplir con 4 etapas: Compromiso, Aptitud, Responsabilidad y Eficiencia.</p> <p>El cumplimiento de las etapas es certificado por IRAM.</p> <p>Para la certificación de la etapa 3 (Responsabilidad) se exige la presentación del Balance Social según este decreto.</p> <p>Por lo tanto, están obligadas a la presentación las empresas que deseen obtener el ECOSELLO.</p>

4 Elemento: Auditoría

Se entiende por Auditoría la labor de un profesional contable, a través de la cual emite su opinión como idóneo en labores de verificación. Debe ser un tercero independiente al ente reportante y avalado por las leyes de incumbencia profesional. En Argentina esta labor debe ser desempeñada por el Contador Público.

La Ley Nacional 25877/04 de Régimen Laboral: nada contempla al respecto.

Los Proyectos de Leyes Nacionales le proporcionan el siguiente alcance:



<p>PROYECTO 1312-D-2010 (Modificación arts. 25 y 26 Ley 25.877/04): "Responsabilidad Social Empresaria"</p>	<p>PROYECTO 0830-D-2010 (Reforma a la ley 19.550 y modificatoria de Soc. Com.- Incorporación art. 63 bis)</p>	<p>PROYECTO S-1395/11 "Responsabilidad Social Empresaria"</p>	<p>PROYECTO 3792-D-2011 (21/07/11) "Responsabilidad Social Empresaria"</p>
<p>- Necesaria para mantener la certificación.</p>		<p>Necesaria para el mantenimiento de la Etiqueta de Responsabilidad Social.</p> <p>- Las personas físicas o jurídicas que pretendan desarrollar actividades de certificación o auditoría de responsabilidad social deben contar con la autorización de la autoridad de aplicación del lugar de radicación de sus instalaciones principales.</p>	<p>A cargo de un CONTADOR PÚBLICO independiente.</p>

En cuanto a las Leyes Provinciales, el cuadro siguiente especifica en cada caso:

<p>LEY N° 4531 PCIA. DE RIO NEGRO</p> <p>PROGRAMA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL EMPRESARIA</p>	<p>LEY N° 2594 CABA</p> <p>Marco Jurídico del BRSA</p>	<p>DECRETO 517/11 PCIA. DE SALTA</p> <p>MARCO CONCEPTUAL DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y BALANCE SOCIO AMBIENTAL</p>
<p>Auditoría y verificación a cargo de personal dispuesto por la autoridad de aplicación para la implementación del Programa de Responsabilidad Social y Ambiental empresaria o por entidades externas independientes contratados.</p>	<p>Por parte del Gobierno de la Ciudad.</p>	<p>A cargo de un CONTADOR PÚBLICO INDEPENDIENTE.</p> <p>Evaluación sistemática y documentada, cuyo producto final es un informe que dará cuenta sobre la razonabilidad de la información y el cumplimiento de las normas y estándares tenidos en cuenta para su elaboración.</p>



3 INTERPRETACIÓN

Luego del proceso de relevamiento empírico del marco normativo legal argentino relacionado con la RS, la selección de aquellos elementos regularmente presentes en cada norma y que puedan considerarse determinantes de un Marco de Conceptos, la identificación de su alcance conceptual, continúa la etapa de interpretación de sus acepciones.

En relación al elemento Sujetos alcanzados, se observa en el ámbito nacional, situaciones muy dispares, obligatoria en algunos casos en función a la cantidad de empleados, en otros casos circunscripta a la localización de la organización, o al tipo de actividad que se desarrolla (el caso de las que hacen oferta pública de sus acciones) y en otro caso el sujeto alcanzado es el que voluntariamente decide informar sobre su RS.

En el ámbito provincial, se observa una clara diferenciación entre sujetos alcanzados y sujetos obligados, pero bajo situaciones dispares, ya que en algunos casos la hace obligatoria en función al número de empleados o deseen alcanzar una certificación, en otros casos lo relaciona con su localización y/o que generen impacto en los grupos de interés.

Como corolario de todo lo anterior y en lo que respecta a Sujetos alcanzados, tanto a nivel nacional como provincial, se advierte la falta de uniformidad, razón por la cual este elemento no puede constituirse en base para la determinación de un Marco Conceptual que regule acerca de la RS y su comunicación.

En relación al elemento Contenido del Balance Social, en el ámbito nacional, vuelve a advertirse la disparidad, en algunos casos se acota al aspecto laboral, en otros a lo social, otros lo extienden a lo social, económico y ambiental, agregando en algún caso lo relacionado con el Código de Conducta.

En el ámbito provincial se presenta la misma situación, el contenido del Balance Social en algunos casos se limita a la información necesaria para obtener la certificación, en otros lo limita a lo que disponga autoridad de aplicación y finalmente en el caso del Decreto de Salta, existe un grado de detalle exhaustivo el que se complementa con la aplicación de un estándar internacional GRI G3 (Global Reporting Initiative) en su versión nº 3.

A modo de resumen de lo anterior y en lo relacionado al elemento Contenido del Balance Social, vuelve a advertirse la falta de uniformidad, con un grado de disparidad sustancialmente marcado, con polaridades que van desde solo lo laboral a un grado detalle que abarcan los aspectos sociales, económicos y ambientales con aplicación de estándares. Como en el elemento de análisis individualizado como número 1, este tampoco puede constituirse como base para la elaboración de un Marco de Conceptos.

En lo que respecta al elemento número 3: Certificación, en el ámbito nacional, sólo dos normas aluden a ella, reconociendo que se certificará el cumplimiento en aras de obtener un sello identificatorio. La certificación procede en algunos casos cuando se advierte el cumplimiento de especificaciones contempladas en normalizaciones, en otros casos por la presentación del Código de Conducta y del Balance Social

En el ámbito provincial el elemento Certificación también pone en evidencia, diferencias sustanciales, otorgando certificación por el cumplimiento de las dimensiones social, económica, ambiental e institucional, a través de la presentación del Balance Social, en otros casos se le suma la necesidad de alcanzar en una serie de etapas.

A modo de síntesis el elemento Certificación presente en las normas legales relevadas denotan el otorgamiento de un certificado por alcanzar el cumplimiento de requisitos que difie-



ren según la norma, de todas maneras este elemento si sería factible de considerarse base para la formulación de un Marco de Conceptos, ya que se presenta regularmente en los cuerpos normativos y su objetivo es similar: ofrecer una constancia por el cumplimiento, aunque difiere respecto a los requisitos.

En lo relativo al elemento identificado como número 4: Auditoria, en el ámbito nacional, se observa que solo está presente indicando que se requiere para mantener la certificación. Nada se aclara respecto a su alcance conceptual. Por otro lado una sola norma refiere a la incumbencia profesional necesaria para realizar la labor de auditoria.

En el ámbito provincial, se observa claramente dos situaciones diametralmente opuestas, una relativa a quien debe realizar la tarea y otra respecto al alcance de la tarea de auditoria. Respecto a la primer cuestión (el sujeto que tendrá la labor de auditoria) la regulación es totalmente disímil, en algunos casos en manos de quien designe la autoridad de aplicación, en otro caso la circunscribe a la labor del Contador Público. Respecto al alcance de la tarea de auditoria sólo una norma lo contempla.

En resumen en el tratamiento normativo legal del elemento Auditoria, se advierte la ausencia generalizada del concepto de Auditoria y una clara falta de uniformidad acerca de quien es la persona que tendrá a su cargo la labor, razones por las cuales tampoco puede constituirse en base para la elaboración de un Marco Conceptual.

4 REFLEXIONES FINALES

Producto del relevamiento de normas y proyectos, de alcance nacional y provincial argentinas, relacionadas con la temática RS y luego de un proceso de análisis, identificación de aquellos elementos que pueden definir un marco conceptual sobre RS y de la labor de comparación con el propósito de encontrar regularidades que permitan inferir sus posibles acepciones, puede afirmarse:

- ✚ Un disímil tratamiento conceptual de los términos relacionados con la RS.
- ✚ Una falta de uniformidad frente a la cuestión de la obligatoriedad o voluntariedad en la presentación de la información sobre RS.
- ✚ La necesidad de la "Certificación" se halla presente marcando una regularidad que permite reconocerlo como elemento base para la elaboración de un Marco Conceptual.
- ✚ La cuestión de la Auditoría representa un tema normativo legal aún no definido con claridad.
- ✚ La existencia de un incipiente marco regulatorio argentino sobre responsabilidad social, que dificulta la implementación de la normativa profesional emanada de la FACPCE sobre preparación y auditoria del Balance Social -en actual periodo de consulta- la cual requiere un sustento legal para su adopción.



5 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ✓ Ley Nacional N° 25877/04 de Régimen Laboral
- ✓ Trámite Parlamentario 095 del 21/07/2011, bajo el número 3792-D-2011 "Responsabilidad Social Empresaria"
- ✓ Proyecto 1312-D-2010 (Modificación arts. 25 y 26 Ley 25.877/04) "Responsabilidad Social Empresaria"
- ✓ Proyecto 0830-D-2010 (Reforma a la ley 19.550 y modificación de la Ley de Soc. Com.- Incorporación art. 63 bis)
- ✓ Proyecto S-1395/11 "Responsabilidad Social Empresaria"
- ✓ Ley N° 4531 Provincia de Río Negro: Programa de Responsabilidad Social y Ambiental Empresaria
- ✓ Ley N° 2594 CABA "Marco Jurídico del Balance de Responsabilidad Social y Ambiental"
- ✓ Decreto 517/11 Provincia de Salta Marco Conceptual de la Responsabilidad Social y Balance Social